



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente número: 70001 33 33 001 2015 00280 00

Ejecutante: ANIBAL SEGUNDO JIMENEZ DÍAZ

Ejecutado: MUNICIPIO DE OVEJAS

Proceso: EJECUTIVO

AUTO

Advierte el Despacho que en el proceso de la referencia se encuentra surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada,¹ atendiendo la remisión expresa que hace el artículo 299 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa debe rituarse según el Código General del Proceso, se aplicará el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., el cual señala el trámite de las excepciones así:

“Artículo 443. Trámite de las excepciones.

“2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía”.

Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.”

En consecuencia, vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, es procedente fijar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACION DE HECHOS DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, TRASLADO PARA ALEGAR, Y DE SENTENCIA, la cual teniendo en cuenta la agenda del despacho tendrá lugar el día cuatro (04) de abril de 2017 a las 10:00 A.M., la cual se celebrará en la Sala de

¹ Ver folio 52 del exp.

Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el cuatro (04) de abril de 2017 a las 10:00 A.M, asistan a la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, la cual se llevará a cabo en el salón de audiencias de éste juzgado, ubicado en el segundo piso del edificio Guerra situado en la carrera 18 No. 20-34 de Sincelejo – Sucre.

2º.- Se advierte a los correspondientes interesados - demandantes apoderados y representante de la entidad demandada que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de imposición de multas y las demás consecuencias señaladas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

3º.- Téngase como pruebas, con el valor probatorio que señala la ley, los documentos obrantes dentro de la actuación aportados tanto por la parte ejecutante como de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ